



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 549

VISTO:

El Convenio de Cooperación Técnica propuesto por la Autoridad de Agua de la Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene por finalidad favorecer el uso eficiente y racional de recurso hídrico mediante el intercambio de información, documentación y la realización de programas y actividades conjuntas relacionadas al manejo de los recursos hídricos, vuelco de efluentes industriales, factibilidades hidráulicas, permisos, autorizaciones, certificados de explotación del recurso etc.

Que resulta de relevante importancia para este Municipio siendo a su vez de beneficio cuantioso para la seguridad de los vecinos de Guernica,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto,


Alejandra M. Vargas de Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

***EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERON, en uso
de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,***

ORDENANZA N° 549

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar Convenio de cooperación técnica con la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, cuyo modelo se adjunta a la presente como anexo 1.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, regístrese. Etc.-

***Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de
Presidente Perón, a los veinticinco días de mes de Agosto del año dos mil
ocho.-***


Alejandra M. Vignos da Luz
SECRETARÍA
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN




Germán R. Wibratti
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN



Nº pd(854) -
Aprobado en la Sesión

25 / 08 / 08 **Acto 325**
con/sin Modificaciones

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA

ORDENANZA Nº 549



Entre la **Autoridad del Agua de la Provincia Buenos Aires**, representada en este acto por el Sr. Presidente Ing. Raúl Lopez, por una parte, en adelante el A.D.A.; y por otra parte la **Municipalidad de Presidente Perón**, con domicilio en la Avenida Crisólogo Larralde Nº 241 de Guernica, Alfonso Aníbal Regueiro, en adelante EL MUNICIPIO ambos en lo sucesivo denominados conjuntamente las partes, y

CONSIDERANDO :

Que la ley 12257 - Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires - establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia.

Que a tales efectos crea la Autoridad del Agua como ente autárquico de derecho publico que tiene a su cargo la planificación, el registro, la constitución y la protección de los derechos, la policía y el cumplimiento y ejecución de las demas misiones que dicho Código y las leyes que lo modifiquen, sustituyan o reemplacen le asignen.

Que en materia de vertidos susceptibles de impactar en el ambiente, entre otros, debe darse a los efluentes el tratamiento previo previsto por ley 5965.

Que para ello el Municipio debe actuar en coordinación con la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de control de efluentes, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer la mutua colaboración entre las partes con la finalidad de favorecer el uso eficiente y racional del recurso hídrico mediante el intercambio de información, documentación y la realización de programas y actividades conjuntas relacionadas el manejo de los recursos hídricos, vuelco de efluentes industriales, factibilidades hidráulicas, permisos, autorizaciones, certificados de explotación del recurso etc.

Aprobado en la Sesión
25/08/08 Acta 325
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Pto. PERON
Fecha 21/08/08 Hora.....

Nº P.O. (884)



ORDENANZA Nº 549

SEGUNDA: Los programas de trabajo y/o intercambio que se generen con motivo del presente convenio serán consensuados por ambas instituciones, plasmadas en actas complementarias y evaluados por parte del A.D.A. de acuerdo a sus alcances en función de la normativa establecida en la Ley 12257.

TERCERA: A los fines de la coordinación de las tareas que pudieran corresponder tales como metodología y modalidad de trabajo, planes, plazos, intercambio de información y documentación, realización de trabajos técnicos y toda otra acción que se refiere al objeto del presente convenio, las partes designan los siguientes representantes: Ingeniero Galli Jorge por A.D.A., por el Municipio.-

CUARTA: Las partes podrán modificar esta designación en cualquier momento, notificando a la otra de manera fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos.-

QUINTA: En el marco del presente convenio y en función específica de los programas de trabajo aludidos en la cláusula segunda, la A.D.A. encomendará al Municipio la realización de los monitoreos conjuntos de calidad de los efluentes vertidos a sistemas de colección y transporte.

SEXTA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, la A.D.A. se reserva el derecho de actuar conforme sus amplias atribuciones. Queda expresamente convenido que la A.D.A. intervendrá en todos aquellos supuestos de denuncias y/o reclamos efectuados por terceros, y/o a solicitud de la Municipalidad y/o circunstancias que estime corresponder.-

SEPTIMO: La Municipalidad y La ADA, deberá remitirse informe detallado y pormenorizado de las actuaciones realizadas tal como se especificaran en las actas complementarias al presente.

MESA DE ENTRADAS

H. C. D. de Fte. PERON

Fecha 21 / 08 / 08 Hora _____



Autoridad del Agua

Ministerio de Infraestructura
Vivienda y Servicios Públicos
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Aprobado en la Sesión

25 / 08 / 08 Acta 325

Nº P.O.(854)

con/sin Modificaciones



ORDENANZA Nº 549

OCTAVA: El convenio tendrá una vigencia de (1) año a partir de su firma y se renovará automáticamente por el mismo plazo de no existir objeción alguna de las partes.

NOVENA: Las partes se comprometen a solucionar las eventuales diferencias suscitadas por la interpretación y aplicación del presente Convenio en forma fluida y amistosa dejando constancia que, ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata con renuncia a cualquier otro fuero.-

DECIMA: Las partes manifiestan conocer y aceptar las prescripciones contenidas en el Decreto nro. 4041/96 reconociendo en consecuencia la potestad del Poder Ejecutivo Provincial para revocar en sede administrativa el Convenio en el supuesto de comprobarse administrativamente la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención indebida de ventajas y/o vicios que afectaren originariamente el Convenio, susceptible de acarrear su nulidad, o en el supuesto que se comprobara que el Convenio fue celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia fuere objeto de condena penal.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

ALGUNAS PRIORIDADES DE PROGRAMAS DE TRABAJO:

- 1- Intercambio de información de Base relacionado a todos los temas del Distrito. (ej. Relevamiento y estudio de napas, riesgos hídricos otros)
- 2- En función de la visita del Ingeniero Serra, vimos la posibilidad de realizar en conjunto, un relevamiento de las Perforaciones a la napa freática, bombas y freatímetros.
- 3- Relevamiento conjunto de vuelcos en el Sector Industrial Planificado.
- 4- Sistematización de información y acciones referidas a Industrias.

Aprobado en la Sesión
25/08/08 Acto 325
con/sin Modificaciones

MESA DE ENTRADAS
H. C. D. de Fta. PERON
Fecha 21 / 08 / 08 Hora _____



Nº 10(854)

ORDENANZA Nº 548

- 5- Sistematización de información y acciones referidas a autorizaciones sobre la
utilizaciones del recurso hídrico.